

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

81ª REUNIÓN

ANTIGUA (GUATEMALA)
27 DE SEPTIEMBRE-1 DE OCTUBRE DE 2010

DOCUMENTO IATTC-81-06b

RECOMENDACIONES DE CONSERVACIÓN

El personal recomienda las siguientes medidas para la conservación de los atunes en el Área de la Convención de la CIAT:

1. ATUNES ALETA AMARILLA Y PATUDO

- a. La presente recomendación es aplicable en los años 2011-2013 a todos los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas de capacidad de acarreo), y a todos los buques de palangre que pesquen o capturen los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete en el Área de la Convención.
- b. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (menos de 182 toneladas de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a la presente resolución.

1.1. Buques de cerco

- a. Todos los buques de cerco abarcados por la presente recomendación deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en cada uno de los años 2011-2013. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos en cada año: del 29 de julio al 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero del año siguiente;

En 2012 y 2013, se evaluarán los resultados de las medidas de conservación y la condición de las poblaciones de aleta amarilla y patudo, y la duración de las vedas de esos años podrá ser ajustada.

- b. No obstante las disposiciones que requieren vedas de las pesquerías, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven un observador del programa de observadores de la CIAT.
- c. En cada uno de los años 2011-2013, la pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques de cerco dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, sea vedada desde las 0000 horas del 29 de septiembre hasta las 2400 horas del 29 de octubre.
- d. En cada uno de los años abarcados por la presente recomendación, y para cada uno de los dos períodos de veda, cada miembro de la CIAT comunicará al Director, antes del 15 de abril, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda. En el plazo más corto practicable después de esta fecha, el Director publicará en el sitio web de la Comisión los nombres de los buques y el período de veda aplicable a cada buque en ese año.

Cada buque que pesque durante 2011-2013, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción bajo el cual opere durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido para ese año. Cualquier buque que sea añadido al Registro Regional de Buques de la CIAT durante el transcurso de un año debe acatar una de las dos vedas durante ese año.

- e. Cada miembro deberá, para las pesquerías de cerco:

- i. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- ii. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
- iii. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- iv. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del programa de observadores de la CIAT podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador del programa de observadores de la CIAT podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

1.2. Buques de palangre:

- a. Cada miembro tomará las medidas necesarias para controlar la captura total de atún patudo en el Área de la Convención durante cada uno de los años 2011-2013 por los buques atuneros de palangre que pesquen bajo su jurisdicción.
- b. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el Área de la Convención durante 2011-2013 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	
China	2.507
Japón	32.372
Korea	11.947
Taipei Chino	7.555

- c. Para 2012 y 2013, estos límites de captura palangrera podrán ser ajustados con base en cualquier ajuste de las medidas de conservación para los buques de cerco adoptadas para esos años. Otros miembros tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el Área de la Convención durante 2011-2013 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor.

Los miembros cuyas capturas anuales hayan superado 500 toneladas métricas durante cualquiera de los años 2006-2010 proveerán informes mensuales de captura al Director.

2. ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO

Cada miembro con buques de su pabellón que capturen atún aleta azul del Pacífico tomará las medidas necesarias para:

- a. Controlar la mortalidad por pesca de atún aleta azul del Pacífico por buques atuneros comerciales que pesquen bajo su jurisdicción durante cada uno de los años 2011-2012 a fin de asegurar que las capturas anuales en el Área de la Convención por los buques comerciales bajo su jurisdicción no superen el nivel anual promedio de esas capturas durante 1994-2007.

Cada miembro tomará las medidas necesarias para controlar la mortalidad por pesca de atún aleta azul del Pacífico, e informará al Director de cualquier medida tomada.

- b. Asegurar que el esfuerzo anual total en el Área de la Convención para el atún aleta azul del Pacífico por los buques de pesca deportiva bajo la jurisdicción no supere el nivel anual máximo de dicho

esfuerzo de pesca durante 2006-2010.

Todos los miembros proporcionarán al Director informes mensuales de las capturas y el esfuerzo de pesca de la pesca deportiva.

3. ATÚN ALBACORA DEL NORTE

- a. Tal como se discutió durante la 80ª reunión de la CIAT, formar un grupo de trabajo *ad hoc* para desarrollar una definición operacional de los “niveles actuales” de esfuerzo especificados en el párrafo 1 de la Resolución C-05-02;
- b. Enmendar la Resolución C-05-02 para requerir que los informes semestrales requeridos incluyan información sobre el esfuerzo además de la captura;
- c. Enmendar la Resolución C-05-02 para aclarar que los datos provistos sean del Área de la Convención solamente.

4. RETENCIÓN COMPLETA DE ATUNES CAPTURADOS CON RED DE CERCO

Renovar, para cada uno de los años 2011-2013, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.

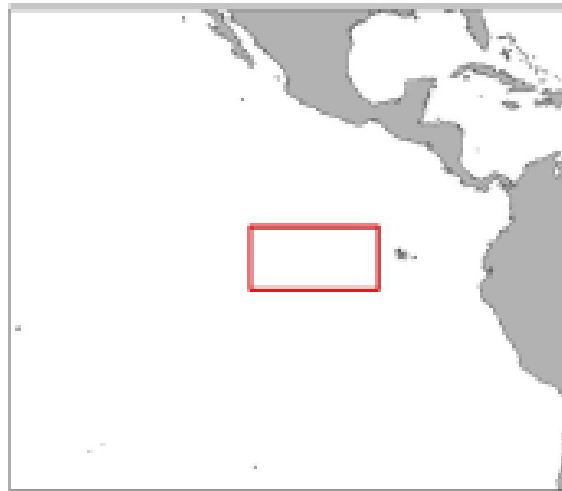


Figura 1. Área de veda